



entrega de \$100.000 diarios por lo que en este caso sería un cálculo de los últimos tres años lo que corresponde a \$108.000.000(Ciento Ocho millones de pesos M.cte)



MEDIDAS PROVISIONALES PREVIAS Y CUATELARES

Solicito al señor juez que en sentencia que pone fin al proceso, ordene el levantamiento de las medidas cautelares que el despacho concedió en el auto que admitió demanda en contra de mi poderdante.

Se ordene a la oficina de instrumentos públicos de Manizales la inscripción sobre los bienes relacionados en la demanda, y a la secretaria de movilidad de Manizales, el embargo de los vehículos ello con el fin de evitar que la parte demandante defraude los bienes de la sociedad conyugal antes de su liquidación.

EXCEPCIONES MERITO O DE FONDO

MALA FE

Fundo esta excepción en lo siguiente, por lo que está llamada a prosperar en contra de la parte demandante, toda vez que este defraudó la sociedad conyugal y su administración fue desleal en toda la relación conyugal; además, en la presentación del libelo por parte del demandante este no mencionó los otros bienes que oculto durante sociedad conyugal.

Por otro lado, no se puede escapar de la realidad fáctica que el demandante dispuso de los bienes sin consultarle en ningún momento a su cónyuge los negocios que realizaba.

Por lo anterior ruego a la señora jueza que se compulse las copias a la fiscalía general de la Nación por la administración desleal en las que pudo haber incurrido presuntamente el demandante.

BUENA FE

Esta excepción esta llamada a prosperar a favor de la parte demandada en razón a que esta siempre ha sido cumplidora de sus deberes y actuado de buena fe en todos los actos referentes a la sociedad conyugal.



OCULTAMIENTO DE BIENES O DISTRACCION DE BIENES SOCIALES

Esta excepción esta llamada a prosperar conforme lo establece el Art 1824 del código civil colombiano que reza Sic: “aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiere ocultado distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a **RESTITUIRLA DOBLADA**”. Esto a razón de los bienes muebles e inmuebles que se relacionaron en la réplica del hecho quinto. **(Subrayado fuera del texto original)**

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Si el señor juez lo considera pertinente, ruego que decrete de oficio cualquier hecho, pretensión o excepción a favor de la parte demandada y en consecuencia, no decretar nada que favorezca a la parte demandante en este litigio.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este proceso, en razón a la naturaleza de este, por la vecindad de las partes, la ubicación de los menores y el domicilio de estos.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito tener como tales:

1. Partida de matrimonio de los contrayentes
2. Registro de inscripción de matrimonio en la notaría quinta de Pereira
3. Historia clínica de mi poderdante
4. Factura de pago del impuesto vehicular de placas OUB 935
5. Poder personal natural de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia donde la señora Sonia, hermana del demandante donde lo faculta para que realice los tramites concernientes al Apoyo a la renovación de Cafetales fechado el 01 de octubre de 2018 y autenticado el 11 de diciembre de la misma calenda.